

## **Debe facilitar el voto a más de 7 millones de ciudadanos, 3 en Venezuela y 4 en el exterior SÚMATE: CNE DEBE CONVOCAR AMPLIA DISCUSIÓN SOCIAL PARA CONSTRUIR UN SISTEMA ELECTORAL LIBRE DE CARA A 2024 Y 2025**

\*Sumario: **Súmate argumenta que el CNE tiene más de dos años de antesala a las próximas elecciones Presidenciales que corresponde en 2024, y Parlamentarias, Regionales y Municipales en 2025, tiempo suficiente para convocar una amplia discusión social que lleve a la elaboración y aprobación de los Proyectos de Ley pendientes, así como también a la reforma de la LOPRE y su Reglamento General, orientado esto a: llenar los vacíos existentes, construir garantías para tener elecciones libres, justas y transparentes; y definir reglas claras que eviten desarrollar normas exprés, sobrevenidas y discrecionales. Plantea que deben incluirse en la discusión, mecanismos que garanticen la convocatoria de Elecciones seis meses antes de su realización y determinen el día exacto en el cual deben realizarse para todos los cargos de elección popular.**

La Asociación Civil **Súmate** solicitó al directorio del Consejo Nacional Electoral (CNE) que ejerza la prerrogativa constitucional de la Iniciativa Legislativa en materia electoral y **proceda a la elaboración de los Proyectos de Ley pendientes como son el de la Ley de Referendos, la Ley de Delitos y Faltas Electorales, y la Reforma de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE); como también emprenda todas las acciones necesarias para garantizar el derecho constitucional a Elegir y Ser Elegido a unos 7 millones de venezolanos dentro y fuera del país, que requieren inscribirse o actualizar sus datos en el Registro Electoral (RE).**

La ONG explica al directorio del CNE en [carta entregada el pasado viernes 25 de este mes](#), que **con el cumplimiento de estas acciones están contribuyendo a que los próximos eventos electorales y de referendos cuenten con reglas oportunas y justas, acorde con el marco constitucional;** ya que con ello se evitaría la aplicación de normas exprés y sobrevenidas, y decisiones discrecionales en el desarrollo de los procesos electorales y consultas referendarias, la mayoría de ellas aprobadas durante el período de los seis meses antes del día del evento, en clara violación a lo establecido en el artículo 298 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual ha observado y denunciado en los últimos eventos electorales y en las solicitudes de los referendos revocatorios del mandato del Presidente de la República en 2016 y en enero de 2022, respectivamente.

La Organización Ciudadana hace saber a los directivos del ente rector del Poder Electoral que **para acometer estas acciones pendientes cuentan con más de dos años de antesala a las próximas elecciones,** que según la Constitución de la República corresponden en 2024, ya que en ese año se les vence su período a quien ejerce la Presidencia de la República; y en 2025 a los miembros del Parlamento Nacional, así como a los Gobernadores y Legisladores de los 23 Estados, los Alcaldes y Concejales de los 335 municipios del país.

**Súmate insta al directorio del CNE a saldar la mora de más de 20 años con la elaboración del Proyecto de Ley de Referendos,** que debe incluir la regulación de los cuatro tipos de referendos (Consultivo, Revocatorio, Aprobatorio y Abrogatorio), ya que fue ordenado por el artículo 70 de la Constitución en diciembre de 1999, y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), publicada en Gaceta Oficial N° 37.573 el 19 de noviembre de 2002.

Agrega, que en cuanto a **la elaboración y presentación del Proyecto de la Ley de Delitos y Faltas Electorales, la mora es de 12 años**, ya que la misma está ordenada en el artículo 228 de la LOPRE, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario No. 5928 del 12 de agosto de 2009; y en el cual deben incluir los diferentes tipos de delitos y faltas que se han venido cometiendo en los procesos electorales y de referendos, y que hasta la fecha algunos de ellos no han sido considerados ni sancionados, por falta de una Ley específica al respecto.

La Asociación Civil también **pide al directorio del CNE reformar la actual Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) para incluir los asuntos que fueron omitidos en la misma**, entre ellos la Observación Electoral Nacional e Internacional, el Financiamiento de las Organizaciones con Fines Políticos, el régimen de sanciones administrativas severas para los infractores de las estipulaciones que prohíben el adelanto de la campaña electoral y la participación de funcionarios públicos en la contienda electoral, la periodicidad y uniformidad en el ejercicio de los cargos de elección popular, que permita subsanar el vacío legal que ocasionó la [derogación el 02 de marzo de 2021](#) por razones políticas de la Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estadales y Municipales; y **los asuntos desincorporados en esta legislación por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)** en su [sentencia No. 0068-2020 del 5 de junio de 2020](#), que regulaban los Sistemas de Elección de Cargos Legislativos y de Elección de los Representantes Indígenas.

Súmate considera que **la Reforma de la LOPRE sería una oportunidad para incorporar que las elecciones sean convocadas seis meses antes de su realización**, acorde con el período de prohibición de modificar la ley electoral durante los seis meses antes del día de la elección previsto en el artículo 298 de la Constitución; **y fijar el día en el cual debe realizarse la elección para los cargos de cada Poder Público, de acuerdo con la periodicidad establecida en la Constitución**, con el fin de evitar la discrecionalidad de adelantar o retrasar por razones políticas algunos procesos electorales.

**Otra de las demandas de la Organización Ciudadana a los directivos del ente rector del Poder Electoral** indicada en la [correspondencia](#), **es que acometan la actualización del Reglamento General de la LOPRE**, para acoplarlo con las reglamentaciones de asuntos que de hecho han sido modificados o eliminados, y otros que han sido agregados por Resoluciones posteriores; e incorporar estipulaciones acordes con el funcionamiento del nuevo sistema automatizado de votación.

**Súmate propone al Directorio del CNE y al país emprender un profundo proceso de participación y discusión social, orientado a sentar las bases de un Sistema Electoral que proporcione garantías de Justicia, Transparencia y Libertad a todos los venezolanos, con la expectativa de lograr reconstruir la confianza de los ciudadanos en el voto como mecanismo de cambio.** Para ello, convoca a toda la sociedad civil, las universidades, las organizaciones políticas, los gremios profesionales y todas las expresiones de organización social y política, a involucrarse, participar y construir en estos 2 años por venir, una ruta clara y precisa para que los procesos electorales de 2024 y 2025 reúnan a los venezolanos en torno a la idea de construir un futuro de democracia, prosperidad y libertad.

La ONG considera que **el directorio del CNE también está a tiempo de emprender una profunda campaña y operativo nacional e internacional para actualizar el Registro Electoral con miras a las próximas elecciones de 2024, con acciones que debe realizar cuanto antes que permitan a unos 7 millones de venezolanos dentro y fuera del país, inscribirse o actualizar sus datos en el RE. Argumenta que esta cifra corresponde a unos 3 millones dentro del país, sumada a la presencia de alrededor de 4 millones de los 6 millones de connacionales que han emigrado** (según las últimas cifras proporcionadas por ACNUR - Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados - al [25 de marzo de 2022](#)), que se encuentran en edad de votar.

Por último, Súmate recuerda en la [misiva enviada a los rectores del CNE](#), que **están en deuda con la presentación de “la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestaria” de la gestión correspondiente a 2021**, que debieron presentar a más tardar el 1 de marzo de este año, según lo establecido en el artículo 16 de la LOPE, y que hasta a la fecha no han proporcionado información sobre la misma; **y que están obligados a cumplir con el sorteo público para la selección de los electores integrantes de los Organismos Electorales Subalternos** (24 Juntas Regionales, 335 Juntas Municipales y más de 30 mil Mesas Electorales), **antes de finalizar el primer trimestre de este año**, como lo estipula el artículo 97 de la LOPRE.

**...Construimos Democracia**